ADJUDICA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN LIDERAZGOS FEMENINOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, AÑO 2019, Y APRUEBA CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 540.-

SANTIAGO, 23 AGO 2019

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653) del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N°1089 de 19 de junio de 2019 que asigna recursos a las Direcciones Regionales; la Resolución Exenta RA 121830/469 de fecha 1 de agosto de 2019, que establece subrogación de Directora Regional Metropolitana, la Resolución N° 19 del 30 de octubre de 2017 que delega facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan su desarrollo y autonomía.

3. Que, si bien las mujeres constituyen la mitad de la población del país, tienen escasa presencia en los espacios de toma de decisiones y por tanto, baja incidencia en las políticas de desarrollo local, regional y nacional.

4. Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG y en miras a que la Agenda Mujer del gobierno del Presidente Sebastián Piñera subraya como compromiso la "Promoción de una mayor participación de la mujer en cargos de alta responsabilidad", es que, a través del Programa Mujer y Participación Política del SernamEG, en las Orientaciones Técnicas del mismo para el presente año, ha determinado la realización de jornadas de sensibilización en liderazgos femeninos, a fin de incentivar la participación política de las mujeres en las instancias de elección popular.

5. Así, SernamEG, una vez realizada la correspondiente propuesta pública y adjudicado los respectivos proyectos, se compromete a otorgar financiamiento para el/los proyecto/s que sean adjudicados, cuya entrega estará supeditada a la firma del convenio de transferencia y ejecución del mismo, de conformidad a los recursos financieros otorgados del presupuesto para

el año 2019, contemplados en la Ley 21.125 de presupuesto, y su distribución presupuestaria, según lo establecido en Res. Exenta N° 1089 de fecha 19 de Junio de 2019.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 416 de 05 de Julio 2019, esta Dirección Regional dispuso llamado a convocatoria pública y aprobó bases técnicas y administrativas para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la dirección regional Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019; ampliándose mediante Res. Ex 431 de 18 de Julio de 2019.

7. Que habiéndose cerrado las postulaciones y, recibiéndose 6 ofertas, las cuales de acuerdo a proceso de evaluación contenida en las bases técnicas y en atención a los siguientes factores: Propuesta Técnica, Experiencia de equipo de trabajo y de la organización en proyectos similares, Oferta Económica, Equidad de Género y Cumplimiento de Requisitos Formales, arrojo con mayor ponderación la oferta de Asociación de Municipalidades de Chile, según consta en Acta de Selección y Evaluación de 31 de julio de 2019, adjudicándosele el desarrollo e implementación de las actividades indicadas a dicha institución.

8. Que las partes firmaron convenio de colaboración y transferencia de fondos y ejecución para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos del Programa Mujer y Participación Política de Sernameg, con fecha 13 de Agosto de 2019.

9. Que dicha adjudicación y convenio deben formalizarse mediante la dictación el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese el desarrollo e implementación de las actividades indicadas a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) según consta en Acta de Selección y Evaluación de 31 de julio de 2019 de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO 2°: Apruébese Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, dirección regional de Valparaíso y Asociación de Municipalidades de Chile, sobre implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos Programa "Mujer y Participación Política 2019", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Y
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

Implementación y Ejecución de actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos

En Santiago a 13 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), en adelante, **"la entidad ejecutora"** o **"el ejecutor"** R.U.T. N° 65.076.037-9, representada por el Sr. Andrés Chacón Romero, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en , todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le

encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado. En ese marco, desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:

- Mujeres jefas de hogar.
- 4 a 7.
- Mujer emprende.
- Mujer, sexualidad y maternidad.
- Mujer y participación política.

3. Es así, que dentro de sus funciones tiene el deber de ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Como ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, el servicio podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

4. En caso de suscribir convenios con ejecutores privados, se debe dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 9 del DFL 1-19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es realizar una convocatoria pública, debiendo para ello elaborar bases administrativas y técnicas.

5. Que en el contexto anterior, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana, con fecha 5 de julio del año 2019 mediante resolución Exenta Nº 416 de la Dirección Regional Metropolitana, autoriza el llamado a Convocatoria Pública y Aprueba bases técnicas y administrativas para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, 2019.

6. Que, en atención a la nula recepción de ofertas, con fecha 18 de julio de 2019 se dictó Resolución Exenta Nº 431 mediante la cual se autorizó ampliación de plazo de dicha convocatoria pública, disminuyendo a su vez el número total de participantes convocadas (cobertura) para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019.

7. Que con fecha 6 de agosto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana, mediante resolución Exenta N° 484, adjudicó la postulación para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019, a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia y Ejecución.
- Resolución Exenta N° 2.257 de SernamEG de 31 de diciembre de 2018 que aprobó las Orientaciones Técnicas 2019 Área Mujer y Participación Política de SernamEG.

- Propuesta Técnica presentada por la entidad ejecutora, para la implementación y ejecución de actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana del SERNAMEG año 2019.

TERCERO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto la implementación y ejecución de las Actividades de Sensibilización 2019 en la Región Metropolitana, según se especifica en el punto 5 de las Bases Técnicas y Administrativas para la implementación y ejecución del referido Programa.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del Programa "Mujer y Participación Política" (MPP) es contribuir al fortalecimiento de habilidades y competencias para la autonomía política de las mujeres organizadas, que manifiestan interés explícito en participar en cargos de representación y en espacios de toma de decisión.-

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 Generar espacios de reflexión en torno a la importancia de permear el mundo político con enfoques y temas distintos, vinculados a las diversas experiencias de lo femenino, visibilizando mujeres líderes en los distintos territorios.

2.2 Entregar formación teórico-práctica para el ejercicio efectivo del liderazgo a las mujeres que tienen interés de postular a algún cargo de representación política.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

El Programa "Mujer y Participación Política" (MPP), en su arista de Actividades de sensibilización en liderazgos femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se implementa en territorios con altos índices de mujeres sujetas al componente de sensibilización, la cobertura total del programa es de 600 mujeres en la región.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio de distintas provincias de la Región Metropolitana, donde la especificación de las comunas estará a sujeta a previa coordinación con Dirección Regional de SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos de SernamEG

A.1 Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 y de las acciones y metas previstas en el Proyecto de Programa del ejecutor.

A.2 Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

A.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.4 Asesorar y acompañar el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución del modelo programático. Las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, asesoría telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, administrativa y financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional de SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "Ejecutor".
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y local.

A.5 Generar espacios de inducción y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas del Programa y el cumplimiento del modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2019.

A.6 Asesorar a las personas facilitadoras del programa que formen parte del equipo de trabajo de la entidad ejecutora. Dicha asesoría se efectuará a través de cualquier canal remoto de comunicación al cual las partes tengan acceso. La periodicidad de esta asesoría será de al menos una vez al mes, y deberá registrarse en la pauta diseñada para este fin.

A.7 Poner a disposición del ejecutor, material informativo de apoyo para la realización de talleres, atenciones personalizadas y difusión.

A.8 Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

A.9 Recibir los informes técnicos mensuales enviados por el ejecutor a más tardar el último día hábil del mes informado. SernamEG dispondrá de 2 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 2 días hábiles so pena de tenerse como no entregado.

A. 10 Coordinar con la Entidad Ejecutora las ceremonias o jornadas públicas institucionales, tales como inicios, cierres del Programa y/o difusión.

A.11 Asesorar, acompañar, colaborar y participar en la evaluación del Programa, en el segundo semestre de cada año a cargo del equipo ejecutor.

A.12 Evaluar y aprobar, previo a la transferencia de recursos, el Proyecto de Programa para la ejecución del Programa presentado por la entidad ejecutora.

A.13 Poner a disposición de la entidad ejecutora las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa, el manual de rendición de cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

A.14 Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completos los medios de verificación y el sistema de registro digital del Programa.

B. Compromisos financieros de SernamEG

B.1 SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Proyecto del Programa, la suma bruta, única y total de **$11.935.350.-** (once millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dicha ejecución.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la administración y gestión de las Actividades de Sensibilización.

El monto destinado a las Actividades de Sensibilización en la Región Metropolitana será transferido en dos cuotas, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota asciende al 60% del total de los recursos y se transferirá contra la entrega y aprobación del "Informe N°1", siempre que la Resolución aprobatoria del presente Convenio se encuentre totalmente tramitada.

- La segunda cuota asciende al 40% del total de los recursos y se transferirá, previa rendición de la primera cuota y contra entrega y aprobación del informe final o "Informe N° 2".

B.2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

2. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además:

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con SernamEG por el Proyecto ejecutado durante el 2018.

- La aprobación de rendiciones de cuenta correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.3 Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Rentas o ingresos de honorarios del equipo de profesionales.

- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo profesional preste servicios a honorarios.

- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del Programa.

- Desarrollo de las Actividades.

- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres y reuniones contempladas por el Programa.

- Telefonía móvil para coordinar talleres, reuniones y otras actividades propias del Programa.

B.4 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub-ítems, en el plan de Cuentas del Proyecto de ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora.

En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas del Proyecto respectivo.

B.5 El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

- Profesional/Coordinador General del Programa

- Equipo de relatoras

- Personal de logística

B.6 SernamEG, acorde la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto de Programa por la entidad ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

A. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 En virtud del presente Convenio, la entidad ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

A.1.1 Ejecutar el Convenio de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.

A.1.2 El ejecutor deberá cumplir el Convenio con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas para la implementación y ejecución de las Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019, contenidas en Resolución Exenta N° 416, modificada por Resolución Exenta N° 431.

Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para impartir las Actividades de Sensibilización de forma exitosa, cumplimiento en forma, plazos y lugar(es) convenido(s) previamente con la Dirección Regional de SernamEG, y según los requerimientos técnicos respecto a contenidos y recursos metodológicos propuestos.

A.1.3 Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de desarrollar el componente que no esté considerando en las Bases Administrativas y Técnicas para la implementación y ejecución de las Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos de la Dirección Regional Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2019, contenidas en Resolución Exenta N° 416, modificada por Resolución Exenta N° 431 y no autorizado por la contraparte técnica.

A.1.4 El ejecutor deberá desarrollar los contenidos de las actividades de forma estratégica para incentivar y motivar la participación de las mujeres como líderes en política y en la toma de decisiones. A su vez, en estos espacios, el ejecutor deberá realizar actividades prácticas a partir de lo teórico, los conceptos centrales son: género, liderazgo, comunicación, entre otras, que permitan visibilizar las experiencias de mujeres líderes política de la región. Para tal efecto, se insta al ejecutor a proyectar un cortometraje a definir por la Dirección Regional, y con ello abordar las temáticas ya señaladas, para posteriormente dar inicio a un conversatorio analítico-reflexivo con distintas mujeres expositoras y referentes políticas, las que serán invitadas desde la Dirección Regional.

A.1.5 Aplicar los criterios y lineamientos definidos por la Dirección Regional de SernamEG para las actividades descritas en las Orientaciones Técnicas para el año 2019, del programa Mujer y Participación Política, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.257 de SernamEG, del 31 de diciembre de 2018.

A.1.6 Aplicar los instrumentos definidos en las Orientaciones Técnicas del año 2019 singularizadas en el número precedente, diseñadas para las Actividades de Sensibilización del Programa Mujer y Participación Política y que les serán proporcionados por la Dirección Regional.

A.1.7 Emplear el máximo cuidado respecto de los contenidos y lineamientos indicados.

A.1.8 Velar por la calidad de la implementación y ejecución del Programa.

A.1.9 Cumplir con solicitudes y requerimientos de SernamEG en calidad y en los plazos requeridos, incluyendo el sistema de registro, monitoreo (informes), evaluaciones y toda solicitud de SernamEG pudiera exigir. Asimismo, el ejecutor deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. Para todos los efectos será la contraparte técnica de la Dirección Regional, la encargada del Programa Mujer y Participación Política.

A.1.10 Garantizar y contar con los recursos profesionales suficientes e idóneos considerando que las Actividades de Sensibilización se desarrollarán en distintas fechas como así lo organice la Dirección Regional.

A.1.11 El ejecutor deberá realizar un mínimo de 5 actividades con la participación mínima de 600 mujeres en la Región Metropolitana. Cada actividad deberá contar con un mínimo de 100 mujeres y el ejecutor podrá realizar un mayor número de actividades para poder lograr la cobertura exigida.

A.1.12 El ejecutor deberá presentar un primer informe o "Informe N° 1" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del Convenio y siempre que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.

A.1.13 El ejecutor deberá presentar un informe final o "Informe N° 2" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de las Actividades y de acuerdo a lo establecido con la coordinación de la Dirección Regional.

A.1.14 Designar a una contraparte administrativa.

A.1.15 Destinar horas de personal administrativo, para llevar el control presupuestario, la rendición de cuentas, y todo lo que tenga relación con los aspectos financieros contables.

A.1.16 Resguardar los instrumentos de registro señalados en las Orientaciones Técnicas 2019. Asimismo, deberá proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

A.1.17 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

A.1.18 Las partes acuerdas que toda información registrada por el ejecutor acerca de las personas participantes del Programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información deberá ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecidas por las Orientaciones Técnicas 2019.

A.1.19 El ejecutor se compromete a cumplir la política de seguridad de la información de SernamEG.

A.1.20 En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte de SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

A.2 Línea de Acción de Actividades de Sensibilización en Liderazgos Femeninos

El ejecutor deberá realizar un mínimo de 5 actividades con la participación mínima de 600 mujeres en la Región Metropolitana. Cada actividad deberá contar con un mínimo de 100 mujeres y el ejecutor podrá realizar un mayor número de actividades para poder lograr la cobertura exigida. Cada actividad tendrá duración de 1 hora y media como mínimo.

El ejecutor deberá proporcionar los aparatos audiovisuales (Data, notebook, pendrives, entre otros), equipamiento (como TV, cámara de grabación, equipos de sonido, amplificación y otros) y materiales necesarios para estas actividades (papelógrafos, tijeras, lápices, hojas o cuadernos de

apuntes, plumones, entre otros), en la medida en que sean requeridas para el desarrollo de las Actividades.

Para todos los puntos señalados anteriormente, es preciso explicitar que se debe contar con el equipamiento técnico adecuado para la proyección del cortometraje, donde al finalizar la actividad se entregue un servicio de catering a todas las asistentes. Mientras que para las expositoras y referentes políticas, se solicita proveerlas de un espacio acústico adecuado, con implementación mobiliaria cómoda.

A.3 Forma y plazo de presentación de Informes

A.3.1 Informe de avance

El ejecutor deberá entregar un informe que detalle la etapa en la cual se encuentra la ejecución de las Actividades. Además debe indicar la calendarización de cada Actividad, la organización logística de las Actividades, descripción de éstas, propuesta del/los lugar/es de realización. Este informe debe ser elaborado y coordinado con la Dirección Regional de SernamEG.

El plazo de entrega será en los siguientes 5 días hábiles (sin incluir sábados, domingos y festivos), desde la firma del Convenio. Con la entrega de este informe y la aprobación mediante un documento formal (carta y/o correo electrónico) de la Dirección Regional de SernamEG se realizará el pago del 60% del monto total.

Este informe deberá ser entregado formalmente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de SernamEG, dejando constancia de su entrega en formato digital y papel.

A.3.2 Informe final

El ejecutor deberá entregar un informe final que contenga el desarrollo completo de la ejecución, detallando el cumplimiento de cada una de las Actividades de Sensibilización realizadas. A éste deberá adjuntar todos los registros administrativos, medios de verificación tales como videos, fotografías, difusión de la actividad, entre otros, de las Actividades. Los registros, medios y lineamientos les serán proporcionados por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (cuya base se encuentra en las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer y Participación Política 2019). Asimismo, deberá entregar en un pendrive todos los documentos que permitan ser escaneados y la planilla excel con la información de los participantes.

El plazo máximo para la entrega de este documento será dentro de los 5 días hábiles siguientes al termino de la ejecución de las Actividades (sin incluir sábados y domingos), es decir, a contar del día hábil siguiente desde la última Actividad realizada. SernamEG dispondrá de 5 días hábiles (sin incluir sábados y domingos) para evaluar, corregir y eventualmente aprobar el documento. El pago de la cuota final se realizará previa aprobación del informe por la contraparte de la Dirección Regional.

El ejecutor deberá presentar dicho informe en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, dejando constancia de su entrega en digital y en papel.

A.4 Informe de contingencias

El ejecutor deberá informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del Servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del Programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional de SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas ante el evento o contingencia crítica.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1 La entidad ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del Programa.

Las Actividades de Sensibilización deberán ser realizadas en un espacio que permita la correcta y adecuada ejecución, vale decir, que cuenten con equipamiento acorde a ésta, sillas y mesas en cantidad suficiente (si la Actividad lo requiere), adecuada ventilación e iluminación, temperatura ambiental óptima, sin ruidos externos, con espacio suficiente por persona y con la posibilidad de usar diversos equipamientos y/o materiales de apoyo. Se sugiere privilegiar el uso de espacios de instituciones públicas y/o académicas y de fácil acceso para los participantes, respetando las comunas indicas por la Dirección Regional de SernamEG. Los locales deben cumplir con accesibilidad universal (artículo 23 de la Ley N° 20.422).

B.2 La entidad ejecutora deberá velar porque el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas 2019 y con aquellos comprometidos en el Proyecto de Programa, es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente Convenio (cláusula 9° letra B), considerando especialmente los perfiles del cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas 2019.

B.3 Los recursos orientados a la implementación del Programa, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del Programa.

B.4 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajo del personal, con prescindencia de la calidad en que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.

B.5 La entidad ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

B.6 La entidad ejecutora deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N° 19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.7 La entidad ejecutora deberá certificar la recepción de recursos transferidos por SernamEG a través del comprobante de ingresos correspondiente o de la entidad ejecutora respectiva, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.8 La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.9 La entidad ejecutora deberá enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se transfieran los fondos, un informe que señale cómo se han invertido los recursos, el saldo inicial de los fondos disponibles, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo respectiva. Además, deberá incorporar un flujo de caja mensual de manera itemizada de acuerdo a la estructura de costos señala en el Convenio firmado.

Corresponderá el encargado de DAF Regional según criterios establecidos por DAF Nacional aprobar la rendición de cuentas y al/a encargado/a regional del Programa de SernamEG efectuar un análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos y efectuar la aprobación de los informes entregados.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

A. MODIFICACIONES DE CONVENIOS

La solicitud de modificación al presente Convenio por parte del Ejecutor deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- Revisión y aprobación de la solicitud de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá, además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte de la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución aprobatoria de la Dirección Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG en ese sentido, la cual será excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.

En caso de que la modificación de Convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub-ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub-ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto de Programa por parte de la entidad ejecutora vía oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

B. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora podrá subcontratar apoyo logístico y la producción de las actividades a empresas del rubro. No obstante lo anterior, el ejecutor mantendrá la responsabilidad, contractual y extracontractual, frente a SernamEG y/o frente a terceros. Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán consideradas como del ejecutor para efectos del presente Convenio.

El ejecutor se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y contratos de trabajo vigentes en relación a su equipo de trabajo y, en especial, en lo que dice relación con el pago de sus remuneraciones, cotizaciones y pago de imposiciones, la contratación de seguro de accidentes del trabajo y demás obligaciones que en esta materia pudiera afectarle conforme a la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia.

SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral, ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

SernamEG, a través de la contraparte técnica, podrá exigir en cualquier tiempo al ejecutor, sin expresión de causa y sin aviso previo, que le informe y acredite en plazo que al efecto señale, sobre el monto y estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales para con su equipo de trabajo y sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal subcontratado.

El ejecutor cumplirá con su deber de información a SernamEG regional, acompañando certificados emanados por la Inspección del Trabajo y de las demás entidades o instituciones competentes.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objetos de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2019 del Programa en relación a los equipos de cada uno de los Programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiaras del Programa, y en consideración a la misión y experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia, velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que éstos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la **normativa sobre Protección a la maternidad, paternidad y familia** del Código del Trabajo. Para ello resulta esencial en el presente Convenio que la entidad ejecutora verifique que los prestaciones de servicio que realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar porque el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

3. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar porque el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas y en el Proyecto de Programa del ejecutor.

Para la contratación de un miembro del equipo, sea en calidad titular o de reemplazo, el ejecutor deberá realizar un proceso de selección, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de lineamientos técnicos del Programa.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar a SernamEG copia del respectivo contrato, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente a SernamEG, con las razones técnicas, legales y de hecho, debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe la ejecución del Programa durante un periodo siguiente, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

El Oficio que informe la desvinculación, deberá ir acompañado de la carta de despido o desvinculación, proyecto de finiquito y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo de trabajo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la

contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una **causal de término anticipado** del presente Convenio.

4. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento de que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución ejecutora deberá solicitar autorización de la Dirección Regional.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

- Sea necesario para el mejor funcionamiento del Programa.
- Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
- Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

La Dirección Regional evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

5. INDUCCIÓN

SernamEG apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que ejecutan el Programa.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y Programa.

6. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERTIDOS POR SERNAMEG

El ejecutor debe resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por SernamEG de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y, en lo no regulado, de acuerdo al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SernamEG.

6.1 BIENES INVENTARIABLES

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de los bienes inventariables adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para los ejecutores del Programa.

Los bienes que se adquieran con recursos de SernamEG, se reputarán de dominio del ejecutor, sin perjuicio de estar adscritos a las finalidades que se tuvieron en vista al tiempo de otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este Convenio y, supletoriamente, al señalado en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SernamEG.

6.1.1 Criterios para definir el inventario de bienes muebles

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o destruyan en su primer uso.
- Que su periodo de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento patrimonial.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, con prescindencia de la consideración de su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y clóset no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadoras y corcheteras semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Equipos computacionales y periféricos de computación: CPU, monitor, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: bienes que no estén contemplados en las precedentes clasificaciones.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

6.2 Baja y disposición de los bienes

El ejecutor podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso inventariables vigente de SernamEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso inventariables vigente de SernamEG. Igual procedimiento se aplicará, en la no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso de que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar las responsabilidades respectivas. Indistintamente, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente.

Durante la vigencia del Convenio, el ejecutor no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce y disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con dichos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o notificación de medida precautoria, impetradas por terceros, dará derecho a SernamEG para poner termino anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del Programa mientras se encuentre pendiente su ejecución.

7. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, así como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños generados a terceros (artículo 11).

Las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado la ejecución del presente Convenio (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, en los contratos de trabajo o convenio de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

8. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado, como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado en el presente numeral.

10. DIFUSIÓN

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, afiches, folletos, etc.) el Programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos de SernamEG.

Asimismo, será obligación del ejecutor, comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, a fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, estará obligado a utilizar la imagen corporativa de SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica de SernamEG que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la señalada normativa gráfica de SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las Actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión aquí señaladas se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente Convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

10. VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del nivel central de SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente Convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos.

Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al ejecutor de los formatos o fichas de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte, el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las referidas observaciones.

11. TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner termino al presente Convenio de forma unilateral, en caso de que no se le asignen los recursos correspondientes o que el ejecutor incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el marco regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves que constituyen causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran:

- Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión del procedimiento establecido en el punto 3 del presente Convenio.
- Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con la contraparte técnica de SernamEG.
- Que existiendo reparos en la rendición de fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- No implementar a cabalidad los objetivos, acciones y objetivos del Programa contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas 2019.
- Que se induzca u obligue al personal de equipo y a las personas participantes, a actividades de propaganda y/o campañas políticas.
- El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposiciones de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- Utilizar los recintos del Programa para otros fines distintos del objeto del presente Convenio.

- No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

- No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del Convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de Programa. El termino anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional de SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner termino anticipado a un Convenio, siempre se deberá contar con visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de oficio o carta de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner fin a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la comunicación que informa la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del oficio o carta de descargo, para resolver.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional de SernamEG, la decisión definitiva que pone termino al Convenio, el ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidas en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del termino de su vigencia, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio o carta dirigida a la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del termino, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Así también, hacer entrega de toda información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

12. GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo, fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan el presente Convenio, la entidad ejecutora otorga una garantía equivalente al 10% del monto total del Convenio, por lo que el ejecutor toma a favor de SernamEG, depósito a la vista Nº 000019780 del Banco Itaú, de fecha 9 de agosto de 2019, por un monto de $ 1.193.535 (un millón ciento noventa y tres mil quinientos treinta y cinco pesos), pagadera a la vista ante su sola presentación y cobro por parte de SernamEG.

13. CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio, el ejecutor suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de octubre de 2019.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellas en poder de la Dirección Regional de SernamEG y otro en poder del ejecutor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña JOHANNA OLIVARES GRIBBELL, consta en la resolución N° 121830/469, de 1 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería de don Andrés Chacón Romero, cédula nacional de identidad Nº [redacted] para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Asociación de Municipalidades de Chile, de fecha 6 de noviembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de noviembre de 2013, repertorio Nº ° 16.711-2013, otorgada ante el Notario Suplente de la 2° Notaria de Santiago Sr. Wladimir Schraam López.

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL//DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA// ANDRÉS CHACÓN ROMERO /REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

ARTÍCULO 3°: Autorícese la transferencia de fondos a la Asociación de Municipalidades de Chile de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Concédase efecto retroactivo al presente acto administrativo desde la fecha de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 5°: Impútese el gasto que origine la suscripción del presente instrumento a la Programa 01, subtítulo 24 ítem 01, asignación 012 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO 6°: Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner Gobierno Transparente de la página web de SernamEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

NDGR

Distribución:

Jefe de Administración y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Jefe Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Asociación de Municipalidad de Chile

